

CONSTANCIA: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso informando que el término de emplazamiento venció sin que la parte demandada haya comparecido a notificarse del proceso adelantado en su contra. El término de emplazamiento corrió así:

PUBLICACIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS: 2 de diciembre de 2022
TÉRMINO EMPLAZAMIENTO: 5,6,7,9,12,13,14,15,16,19 de diciembre de 2022, 11,12,13,16 y 17 de enero de 2023.

En la fecha, **30 DE ENERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS : ALEJANDRA CALVO GARCÍA
RADICADO : 1700140030102022-00398-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **DORIS ADRIANA SANCLEMENTE CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.516.335 y portadora de la tarjeta profesional No. 248.311 del C.S.J para que represente a la demandada **ALEJANDRA CALVO GARCÍA**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico doris_sanclemente@hotmail.com celular 3107811069.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

De igual modo se dispone REQUERIR a la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Manizales al correo electrónico notificaciones@manizales.gov.co a efectos de que le informe al Despacho las results de la diligencia de secuestro adelantada el pasado 19 de enero de la presente anualidad conforme lo informado en oficio I4UP 948-2022.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SE ADVIERTE a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.011 del 31 de enero de 2023
Secretaría